

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina el domicilio de las oficinas de partes de las delegaciones regionales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE LAS OFICIALIAS DE PARTES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I, IV y XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con bienes asegurados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE;

Que el día 11 de octubre de 2006, se publicó en el DOF un Acuerdo por medio del cual se modificó, entre otros, el último párrafo del artículo SEGUNDO del Acuerdo, en el que se señaló que las oficinas de partes recibirían todas las notificaciones y documentos relativos a los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;

Que el día 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el nuevo Estatuto Orgánico del SAE (Estatuto), con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, el cual abrogó el publicado el 6 de abril de 2004 y sus últimas reformas del 23 de noviembre de 2006;

Que en el Estatuto se determina una nueva denominación para las diez unidades administrativas del organismo ubicadas en diversas entidades de la República Mexicana y se crean dos más, denominadas todas ellas como Delegaciones Regionales (Delegaciones), y

Que la nueva denominación y creación de las Delegaciones conlleva a una nueva distribución de los Estados que integran para efectos administrativos a cada una de éstas, con el fin de eficientar las funciones del organismo, abatir costos y brindar certeza jurídica a los interesados, entre otros, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Los domicilios de las oficinas de parte de las Delegaciones Regionales del SAE para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como la definición de las Entidades Federativas que corresponden a cada una de ellas, son:

I. DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA.

Baja California, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en el domicilio ubicado en Torre Zentrum, calle Dr. Atl número 2084, colonia Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

II. DELEGACION REGIONAL NOROESTE.

Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el domicilio ubicado en Boulevard Eusebio Kino número 129, planta alta, colonia 5 de Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora.

III. DELEGACION REGIONAL NORTE.

Chihuahua, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, en el domicilio ubicado en Condominio Mayab, Carlos Villareal número 3048, interiores 305 y 306, colonia Margaritas, C.P. 32300, Ciudad Juárez, Chihuahua.

IV. DELEGACION REGIONAL NORESTE.

Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el domicilio ubicado en Baudelaire número 707, colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León.

V. DELEGACION REGIONAL PACIFICO.

Sinaloa, Durango y Baja California Sur, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el domicilio ubicado en Andador José González Hermosillo número 1320, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80101, Culiacán, Sinaloa.

VI. DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE.

Jalisco, Nayarit y Colima, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el domicilio ubicado en Avenida Inglaterra número 3504, colonia Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco.

VII. DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR.

Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Estado de México, Guerrero y Morelos, en el domicilio ubicado en calle de Europa número 34, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F. Piso 1.

VIII. DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA.

Distrito Federal, en la Ciudad de México en el domicilio ubicado en calle de Europa número 34, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.

IX. DELEGACION REGIONAL BAJIO.

Querétaro de Arteaga, Aguascalientes, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, en el domicilio ubicado en Cerro de Culiacán número 129, colonia Colinas del Cimataro, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

X. DELEGACION REGIONAL GOLFO.

Tlaxcala, Veracruz y Puebla, en la ciudad de Veracruz, Veracruz en el domicilio ubicado en calzada Ejército Mexicano número 222, colonia Ejido 1o. de Mayo, C.P. 94297, Boca del Río, Veracruz.

XI. DELEGACION REGIONAL SURESTE.

Chiapas, Tabasco y Oaxaca, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el domicilio ubicado en Av. Central Oriente número 785, 2o. piso, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

XII. DELEGACION REGIONAL PENINSULAR.

Quintana Roo, Campeche y Yucatán, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el domicilio ubicado en Plaza San Gerónimo, Av. Cancún, Manzana 37, Súper Manzana 523, Lote 1, planta alta locales 7-9, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.

Dichas Oficialías de Partes atenderán todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de conformidad con la distribución territorial indicada.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo**.- Rúbrica.

(R.- 338789)